



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE BOADILLA DEL MONTE, ACBM
Y

RODRÍGUEZ PARDEIRO ABOGADOS, S.C.P.



En Madrid, a 5 de febrero de 2.020

De una parte:

La Asociación de Comercio de Boadilla del Monte, en adelante **ACBM**, con domicilio en la Avenida Siglo XXI, número 12, local 8, 28660 -Boadilla del Monte y C.I.F. G- 87623153, representada por su Presidenta D^a Ana María Aller Moreno, con DNI. 07518942N y domicilio a efectos de notificaciones C/Secundino Zuazo 4, portal 1, 3^oB.

Y, de otra parte:

El Despacho de Abogados RODRÍGUEZ PARDEIRO, S. C. P., en adelante **D&J ABOGADOS**, con domicilio en la calle Juan Carlos I, n.º 49, piso 2º C, 28660-Boadilla del Monte y C.I.F. J 86717535, representado por su Administrador Solidario D. José Luis Pardeiro Sánchez, con DNI. 52993909.-T y domicilio a efectos de notificaciones C/San Bernardo, nº 115, 5º Izda. 28015-Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio



EXPONEN

Primero: Que la ACBM es una asociación sin ánimo de lucro cuyos asociados son empresas, empresarios y profesionales de Boadilla del Monte. Que tiene como objetivo identificar, defender y potenciar las necesidades del comercio local y empresarios del municipio de Boadilla del Monte creando iniciativas y acciones enfocadas a impulsar el comercio local.

Segundo: Que D&J ABOGADOS, es un Despacho de Abogados cuyo objeto social es el ejercicio de la abogacía a través de la llevanza de pleitos y el asesoramiento jurídico tanto a particulares como a empresas, en áreas como el Derecho Laboral, Penal, Mercantil, Civil y Administrativo.

Tercero: Que ambas partes, dentro del ámbito de sus objetos sociales, asociativos y profesionales, están interesadas en colaborar prestándose mutua ayuda, motivo por el cual proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración con base en las estipulaciones siguientes:



ESTIPULACIONES :

PRIMERA. D&J ABOGADOS con el fin de ampliar la asistencia integral que la ACBM presta a sus asociados, ofrecerá a éstos últimos una primera consulta jurídica gratuita.

De este modo la ACBM podrá ofrecer a sus asociados dentro de la asistencia que presta, y en régimen de colaboración con D&J ABOGADOS, una primera consulta jurídica gratuita.

SEGUNDA. ACBM, en contraprestación al servicio de primera consulta gratuita que D&J ABOGADOS va a prestar a los asociados sin coste alguno, promocionará entre éstos a D&J ABOGADOS como despacho de referencia para temas de índole jurídico.

A tal efecto, remitirá a los asociados las ofertas, acciones comerciales o comunicaciones que con estos fines envíe D&J ABOGADOS, visibilizando en su página web la presente colaboración.

TERCERA. D&J ABOGADOS ofrecerá a los asociados de ACBM, además, un descuento para los asuntos que finalmente resulten encomendados al Despacho del 25% sobre los Criterios vigentes al momento, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

CUARTA. Que en contraprestación a la labor de promoción realizada por ACBM, D&J ABOGADOS ofrecerá sobre los asuntos referenciados, facturados y una vez abonados, el 10% del importe neto facturado y cobrado, cantidad que será abonada a la ACBM vía donativo.



QUINTA. Igualmente, D&J ABOGADOS prestará asesoramiento jurídico gratuito a la Asociación ACBM, con un límite máximo de 15 horas mensuales en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la Junta Directiva, Secretaría, modificaciones estatutarias, convocatorias de asambleas, revisión de documentos, acuerdos o convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, subvenciones, etc.

Dicho asesoramiento no incluye la realización de actuaciones concretas, ni la redacción de escritos o documentos, así como posibles actuaciones administrativas o judiciales, las cuales si fueren encomendadas serán minutadas en las mismas condiciones económicas que al resto de asociados.

SEXTA. ACBM, en contraprestación, se compromete a no suscribir convenio o acuerdo con otro Despacho de Abogados, Asesoría o Gestoría por los mismos servicios que presta D&J ABOGADOS, y a promover entre sus asociados a D&J ABOGADOS como despacho de referencia para los asuntos de índole jurídica que sus asociados puedan necesitar.

Igualmente, la Asociación ACBM incorporará el logo de D&J ABOGADOS en su página web y un enlace web de D&J ABOGADOS como colaborador de la Asociación. Así mismo, comunicará en web, redes sociales y vía e-mail el contenido del convenio firmado. Promoverá la presencia y la colaboración profesional D&J ABOGADOS, así como otras actividades programadas por ellos cuando proceda, vía e-mail a los socios.

D&J Abogados a su vez podrá publicar o colaborar con algún artículo en la Blog de la ACBM en materia legal.



SÉPTIMA. El presente Acuerdo tendrá un periodo de vigencia de 1 año, pudiendo ampliarse por periodos sucesivos de igual término mientras ninguna de las partes lo denuncie, cuestión que deberá ser comunicada a la otra parte, al menos, tres meses antes de la finalización del plazo del Convenio, sin que ello afecte a los asuntos en curso.

OCTAVA. Los tribunales de Justicia de la ciudad de Madrid serán los competentes para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Ana M^a Aller Moreno
Presidenta ACBM

Fdo.- José Luis Pardeiro Sánchez
D&J ABOGADOS